



ACUERDO No. CSJVAA19-88
9 de octubre de 2019

“Por el cual se autoriza el cierre extraordinario de los Juzgados Primero y Segundo del Circuito de Familia de Buga”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de sus facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias, especialmente las contenidas en el Acuerdo No. PSAA16-10561 de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura;

CONSIDERANDO:

El Consejo Superior de la Judicatura, “...En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial en ejercicio de las contenidas en el numeral 3º del artículo 257 de la Constitución Política, la sentencia C-285 del 2016 de la Corte Constitucional y el parágrafo del artículo 85 de la Ley 270 de 1996; una vez conciliado el texto con las seccionales y de conformidad con lo dispuesto en la sesión del día 3 de agosto de 2016; expidió el Acuerdo No. PSAA16-10561 Agosto 17 de 2016, mediante el cual delegó unas funciones, en el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, entre otras, el “...Cierre y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito...”

Que mediante Oficio DESAJCLO19- 7625 del 7 de octubre de 2019, la doctora Clara Inés Ramírez Sierra, Directora Seccional de Administración Judicial, solicitó autorización para el cierre de los Juzgados Primero y Segundo del Circuito de Familia de Buga, para los días 10 y 11 de octubre de 2019, con el fin de trasladar los citados despachos, al inmueble ubicado en la Carrera 12 No. 6-09. Edificio antigua Caja Agraria de la ciudad de Buga, con lo cual se contribuirá a la consolidación del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes de dicha municipalidad.

Con base en las anteriores consideraciones,

ACUERDA:

ARTICULO 1º: Autorizar el cierre extraordinario de los Juzgados Primero y Segundo del Circuito de Familia de Buga, por los días 10 y 11 de octubre de 2019, conforme lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTICULO 2º: Como consecuencia del cierre se interrumpirán los términos procesales, y serán excluidos del reparto de Acciones de Tutela y Habeas Corpus. Una vez culmine el cierre, ingresará nuevamente al reparto con la respectiva nivelación.

ARTICULO 3º: Enviar copia del presente Acuerdo a la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga , a los Juzgados Primero y Segundo del Circuito de Familia de Buga, a la Dirección Seccional de Administración Judicial y a la Oficina de Apoyo Judicial, de Buga, para los fines pertinentes.

ARTICULO 4º: Vigencia. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co sección "Consejo Superior de la Judicatura", opción "Consejos Seccionales", "Valle del Cauca", medio que garantiza amplia divulgación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA
Presidente